



SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 409.-** PROCESA.-Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, de 1 de octubre de 2020, por el que se resuelve publicar la Decisión de Ejecución de la Comisión de fecha 19 de diciembre de 2018, mediante el que se efectúa aprobación de la reprogramación del Programa Operativo FEDER 2014-2020 y dar publicidad en debida forma a los documentos de reprogramación, incluido informe ambiental estratégico. **Pág. 973**
- 421.-** Decreto de la Presidencia, de 8 de octubre de 2020, por el que se modifica la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta. **Pág. 975**

AUTORIDADES Y PERSONAL

- 415.-** Asunción de la Presidencia Acctal. por parte de D^a. María Isabel Deu del Olmo, hasta regreso del Presidente titular. **Pág. 981**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- 413.-** Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en c/ Antioco nº 6-7, a instancia del titular del D.N.I. 45.071.946 L, para ejercer la actividad de bar-cafetería. **Pág. 981**
- 414.-** Información pública del expediente de solicitud de autorización administrativa previa, utilidad pública y de construcción, para la instalación de un nuevo Centro Transformador "Príncipe nº 3" y alimentación a 15 kv. **Pág. 981**
- 417.-** PROCESA.-Propuesta de Resolución Definitiva de las ayudas y subvenciones públicas relativas al Autoempleo, contenidas en el P.O. FSE para Ceuta 2014-2020 (1ª convocatoria 2020). **Pág. 982**
- 418.-** PROCESA.-Propuesta de Resolución Definitiva de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la Contratación Indefinida, contenidas en el P.O. FSE para Ceuta 2014-2020 (1ª convocatoria 2020). **Pág. 985**
- 419.-** PROCESA.-Propuesta de Resolución Definitiva de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la Transformación de Contratos Temporales en ndefinidos, contenidas en el P.O. FSE para Ceuta 2014-2020 (1ª convocatoria 2020). **Pág. 988**
- 420.-** PROCESA.-Propuesta de Resolución Definitiva de las ayudas para la concesión de ayudas relativas al desarrollo de inversiones productivas en la empresa, contenidas en el P.O. FEDER para Ceuta 2014-2020 (1ª convocatoria 2020). **Pág. 990**
- 422.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, sobre expedientes sancionadores relativos al Real Decreto 21/2020 COVID-19. **Pág. 994**

BOCCE

Año XCV

Martes

13 de Octubre de 2020

Nº6.034

ORDINARIO



CEUTA

D.L.: CE.1-1958

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 3 DE CEUTA

416.- Notificación a Dª. Meriem Mohamed Peralta, en Modificación de Medidas Supuesto Contencioso 42/2019. **Pág. 994**

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

410.- I.C.D.-Devolución de aval a la empresa Autocares Abyla Tur S.L., correspondiente al expediente de contrato de servicio de transporte escolar para actividades deportivas organizadas por el Instituto Ceutí de Deportes (cont/2015/18). **Pág. 995**

411.- I.C.D.-Devolución de aval a la empresa Autocares Abyla Tur S.L., correspondiente al expediente de contrato de servicio de transporte escolar para actividades deportivas organizadas por el Instituto Ceutí de Deportes (cont/2013/14). **Pág. 995**

412.- I.C.D.-Devolución de aval a la empresa Autocares Abyla Tur S.L., correspondiente al expediente de contrato de servicio de transporte escolar para actividades deportivas organizadas por el Instituto Ceutí de Deportes (cont/2011/70). **Pág. 995**

DISPOSICIONES GENERALES**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA****409.-****ANUNCIO**

Dar publicidad al DECRETO de la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, Doña Kissy Chandiramani Ramesh, de 1 de octubre de 2020, por el que se resuelve publicar la Decisión de Ejecución de la Comisión de fecha 19 de diciembre de 2018 mediante el que se efectúa aprobación de la reprogramación del Programa Operativo FEDER 2014-2020 y dar publicidad en debida forma a los documentos de reprogramación, incluido informe ambiental estratégico.

Mediante Resolución de la Consejera de Fomento y Medio Ambiente de fecha 20.1.2020 se incoa expediente de procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de reprogramación o modificación del Programa Operativo Ciudad de Ceuta FEDER 2014-2020.

Los servicios técnicos de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, con fecha 27.7.2020 emiten informe en el que concluyen que cumpliendo los requisitos ambientales que se desprenden del Informe Ambiental Estratégico, no se prevé que la reprogramación del Programa Operativo FEDER Ceuta 2014-2020, vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación de la Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria prevista en el Capítulo I del Título II de la Ley de Evaluación Ambiental, optando por una tramitación simplificada.

De conformidad con lo anterior el Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, en virtud de atribución de funciones y de Estructura de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta realizadas por Decretos del Presidente de fecha 2.3.2020 (BOCCE Extraordinario n. 19, de 3.3.2020), emite Decreto de aprobación del Informe Ambiental Estratégica de la evaluación ambiental estratégica simplificada, publicado en BOCCE 6.028, de 22 de septiembre de 2020, con el que concluye el procedimiento de evaluación ambiental estratégica de la reprogramación en cuestión.

El punto segundo del indicado Decreto, establece que el órgano sustantivo y promotor del plan, la Consejería de Economía, Hacienda y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, deberá efectuar las siguientes acciones:

“En el plazo de quince días hábiles desde la aprobación del plan o programa remitirá para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial correspondiente la siguiente documentación:

1. La resolución por la que se adopta o aprueba el plan o programa aprobado, y una referencia a la dirección electrónica en la que el órgano sustantivo pondrá a disposición del público el contenido íntegro de dicho plan o programa.
2. Una referencia al «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial correspondiente en el que se ha publicado el informe ambiental estratégico.”

De conformidad con lo anterior la Sra. Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, que ostenta competencias en esta materia, en virtud de atribución de funciones y de Estructura de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta realizadas por Decretos del Presidente de fecha 2.3.2020 (BOCCE Extraordinario n. 19), de 3.3.2020.

HA RESUELTO:

PRIMERO: Publicar la Decisión de Ejecución de la Comisión de fecha 19.12.2018, con informe ambiental estratégico publicado en BOCCE 6.028, de 22 de septiembre de 2020, por la que se aprueba la reformulación del programa en cuestión, que modifica la Decisión de Ejecución (2015) 5.219, por la que se aprueba el Programa Operativo FEDER “Ceuta”,

SEGUNDO: Dar publicidad en debida forma a los documentos de reprogramación, debiendo publicarse el texto íntegro del Programa Operativo, reprogramado a través de la indicada Decisión de Ejecución de la Comisión, así como del informe ambiental del mismo, decretado por el Sr. Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Yamal Dris Mojtar, en la sede electrónica de PROCESA.

LA SECRETARIA GENERAL.**PDF El Técnico de Administración General.****Juan Manuel Verdejo Rodríguez****Fecha 02/10/2020****DECISIÓN DE LA COMISIÓN de 19.12.2018**

que modifica la Decisión de Ejecución C(2015) 5219, por la que se aprueban determinados elementos del programa operativo «Ceuta», para el que se solicitan ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinadas a la Ciudad Autónoma de Ceuta en España

(EL TEXTO EN LENGUA ESPAÑOLA ES EL ÚNICO AUTÉNTICO)

LA COMISIÓN EUROPEA, visto el Tratado de funcionamiento de la Unión Europea, Visto el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desa-

rollo Regional y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, y en particular su artículo 96, apartado 10, Considerando lo siguiente:

(1) Mediante la Decisión de Ejecución C(2015) 5219 de la Comisión, modificada por la Decisión de Ejecución C(2017) 8946 de la Comisión, se aprobaron determinados elementos del programa operativo «Ceuta» para el que se solicitan ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional ('FEDER') en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinadas a la Ciudad Autónoma de Ceuta en España.

(2) El 28 de junio de 2018, España solicitó a la Comisión la modificación del programa operativo a través del sistema de intercambio electrónico de datos. La solicitud iba acompañada del programa operativo revisado, en el que España proponía una modificación de los elementos del programa operativo a que hace referencia en el artículo 96, apartado 2, párrafo primero, letra (b), incisos (i)-(v), del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, a reserva de la Decisión de Ejecución C(2015) 5219.

(3) La modificación del programa operativo consiste principalmente en la inclusión de una nueva prioridad de inversión, de nuevas acciones y de un indicador de resultado en el eje prioritario 7 — «Promover el transporte sostenible y eliminar los estrangulamientos en las infraestructuras de red fundamentales», y en la inclusión de nuevas acciones en el eje prioritario 10 — «Invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y un aprendizaje permanente». También se modifican los indicadores financieros y de productividad en el marco de rendimiento, así como los objetivos para algunos indicadores de productividad y de resultado.

(4) De conformidad con el artículo 30, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, la solicitud de modificación del programa operativo está debidamente justificada por la necesidad de revisar el cálculo inicial de los hitos y objetivos para los indicadores de productividad debido a suposiciones erróneas, de adaptar el cálculo de los indicadores financieros del mateo de rendimiento al nuevo método N+ 3, así como por modificaciones en las prioridades estratégicas regionales, se indica cómo se espera que los cambios repercutan en la capacidad del programa para conseguir los objetivos de la estrategia de la Unión para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador y los objetivos específicos definidos en el propio programa, teniendo en cuenta dicho Reglamento y el Reglamento (UE) n.º 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los principios horizontales a los que se hace referencia en los artículos 5, 7 y 8 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, así como el Acuerdo de Asociación con España aprobado mediante la Decisión de Ejecución C(2014) 8076 de la Comisión, modificada en último lugar por la Decisión de Ejecución C(2018) 268 de la Comisión.

(5) De conformidad con el artículo 110, apartado 2, letra e), del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, el comité de seguimiento en su reunión de 17 de abril de 2018 examinó y aprobó la propuesta de modificación del programa operativo, formada por el texto del programa operativo revisado.

(6) De acuerdo con su evaluación, la Comisión señaló que la modificación del programa operativo no afecta a la información facilitada en el Acuerdo de Asociación con España.

(7) La Comisión evaluó el programa operativo revisado y, el 27 de julio de 2018, presentó algunas observaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 30, apartado 2, párrafo primero, segunda frase, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013. España facilitó información adicional el 29 de octubre y 15 de noviembre y sometió la versión revisada del programa operativo en su versión final de 5 de diciembre de 2018.

(8) Por tanto, deben aprobarse los elementos modificados del programa operativo sometidos a la aprobación de la Comisión de conformidad con el artículo 96, apartado 10, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.

(9) De conformidad con el artículo 65, apartado 9, párrafo primero, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, procede fijar la fecha a partir de la cual será subvencionable el gasto que pase a ser subvencionable como consecuencia de la modificación del programa operativo objeto de la presente Decisión.

(10) Por tanto, debe modificarse en consecuencia la Decisión C(2015) 5219, HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

En el artículo 1 de la Decisión de Ejecución C(2015) 5219, la primera frase se sustituye por el texto siguiente:

«Se aprueban los siguientes elementos del programa operativo «Ceuta» para el que se solicitan ayudas del FEDER en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinadas a la Ciudad Autónoma de Ceuta en España para el periodo 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2020, cuya versión final se presentó el 17 de julio de 2015 según su modificación en el marco del programa operativo revisado cuya versión final se presentó el 5 de diciembre de 2018. »

Artículo 2

El gasto que pase a ser subvencionable como consecuencia de la modificación del programa «Ceuta» aprobada por la presente Decisión será subvencionable a partir del 28 de junio de 2018.

Artículo 3

El destinatario de la presente Decisión será el Reino de España.

Hecho en Bruselas, el 19.12.2018

421.- Decreto de la Presidencia, de 8 de octubre 2020, por el que se modifica la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

DECRETO

El artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía otorga a la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta la facultad de nombrar y separar a los Consejeros, pudiendo delegar temporalmente funciones ejecutivas propias en alguno de los miembros del Consejo de Gobierno. Asimismo, el artículo 20 del citado texto atribuye a la Ciudad de Ceuta, en los términos previstos en el Estatuto, la competencia sobre la organización y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno.

En aras a una mayor efectividad en el ejercicio de las competencias atribuidas, y con la intención de reasignar cometidos entre las distintas Consejerías e impulsar la acción de gobierno con medidas adecuadas para sentar las bases de un futuro más estable para nuestra ciudad, se considera necesario modificar la actual estructura de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, aprobada por Decreto de la Presidencia, de 2 de marzo de 2020 (BOCCE de 3 de marzo).

En consecuencia, **HE RESUELTO:**

Primero.- La Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se organiza funcionalmente y por este orden, en las siguientes Áreas de Gobierno:

- I. Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales.
- II. Consejería de Educación y Cultura.
- III. Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación.
- IV. Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública.
- V. Consejería de Servicios Sociales.
- VI. Consejería de Fomento y Turismo.
- VII. Consejería de Juventud y Deporte.
- VIII. Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos.

I.- Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales

Le corresponde a la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales el ejercicio de las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta que incluye las siguientes materias y servicios:

- 1) Apoyar a la Presidencia en las relaciones con la Administración General del Estado y el resto de Administraciones e instituciones públicas, la Ciudad Autónoma de Melilla y las Comunidades Autónomas.
- 2) Representar al Gobierno de la Ciudad o a la Presidencia, cuando esta lo decida, ante entidades, en foros, eventos y actos.
- 3) Instruir los expedientes, adoptar las resoluciones o elevar las propuestas al órgano competente, en relación con el reconocimiento de menciones honoríficas y recompensas, así como para la formalización de protocolos de amistad o hermanamiento con otras instituciones.
- 4) Coordinar los actos de carácter institucional.
- 5) Dirigir, coordinar y organizar los servicios propios de la Consejería, del Gabinete de Presidencia, del Servicio del Protocolo y del Gabinete de Comunicación.
- 6) La coordinación y seguimiento de las relaciones con el Defensor del Pueblo.
- 7) Coordinación de las distintas Áreas de gestión de la Ciudad de Ceuta, sus organismos autónomos y sociedades mercantiles, en particular, en aquellos asuntos de carácter transversal como obras, servicios y demás actuaciones conjuntas.
- 8) El impulso y seguimiento del programa de gobierno, la realización de informes y estudios y la recopilación de la información generada por las distintas Consejerías.
- 9) Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento (S.E.I.S.)
- 10) Servicio de Emergencias 112.
- 11) Protección Civil.
- 12) Parque Móvil.
- 13) Radio Televisión Ceuta, S.A.
- 14) Formación, revisión y control del Padrón de habitantes de la Ciudad en coordinación con el Instituto Nacional de Estadística.
- 15) Ejecución de la protección y tutela del menor, así como la ejecución de las medidas derivadas de la responsabilidad penal del menor. Dirección, inspección, vigilancia, promoción, fomento y coordinación de los organismos, servicios y centros de protección y reforma de menores. Actuaciones en relación con los migrantes menores no acompañados, conforme establece el Protocolo Marco.
- 16) Imposición de sanciones administrativas en las materias propias del ámbito competencial de la Consejería.

II.- Consejería de Educación y Cultura

Le corresponde a la Consejería de Educación y Cultura el ejercicio de las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta que incluye las siguientes materias y servicios:

- 1) Promoción y fomento de la cultura y la educación; protección y enriquecimiento del patrimonio cultural, histórico, arqueológico, etnológico, paleontológico, monumental, artístico y científico de la Ciudad, así como la adecuada utilización del ocio.
- 2) Archivos, bibliotecas y museos.
- 3) Actuaciones dirigidas a complementar los servicios que, en relación con la educación y formación, presta la Administración General del Estado a través de programas de educación vial, alfabetización, educación cívica y fomento del conocimiento del acervo histórico ceutí.
- 4) Becas y ayudas al estudio.
- 5) Elaboración de propuestas relacionadas con los objetivos de aumentar la oferta de la educación universitaria en Ceuta y establecimiento de mecanismos de colaboración con la Administración General del Estado a efectos de mejorar el nivel de los servicios y equipamientos educativos en Ceuta.
- 6) Guarderías y escuelas infantiles.
- 7) Conservación, mantenimiento y limpieza de colegios públicos.
- 8) Convenios con comunidades religiosas.
- 9) Fundación Premio Convivencia.
- 10) Organismo Autónomo Instituto de Estudios Ceutíes.
- 11) Organismo Autónomo Patronato de Música.
- 12) Organismo Autónomo Instituto de Idiomas.
- 13) Consorcio de Centro Universitario de la U.N.E.D. en Ceuta.
- 14) Promoción y desarrollo de las actividades lúdicas y festivas, así como espectáculos públicos.
- 15) Gestión de los convenios con las Asociaciones de Vecinos u otras entidades que tengan por finalidad la promoción de actividades sociales, culturales, lúdicas y recreativas.
- 16) Nomenclatura de vías urbanas.

III.- Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación

Le corresponde a la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación el ejercicio de las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta que incluye las siguientes materias y servicios:

- 1) Sanidad, salud pública e higiene.
- 2) Vigilancia epidemiológica.
- 3) Ordenación farmacéutica.
- 4) La autorización para la creación, construcción, modificación, adaptación de centros, servicios y establecimientos sanitarios de cualquier clase y naturaleza.
- 5) Lucha contra la drogodependencia y adicciones, así como protección de la salubridad pública.
- 6) Participación en la gestión de la atención primaria de la salud.
- 7) Agricultura y ganadería.
- 8) Sanidad animal.
- 9) Sanidad ambiental.
- 10) Gestión de los subproductos de origen animal no destinados al consumo humano.
- 11) Venta ambulante.
- 12) Defensa de los derechos de los consumidores y usuarios, así como el apoyo y fomento de sus asociaciones.
- 13) Servicio de Matadero.
- 14) Servicio de Mercados.
- 15) Cementerios y Servicios funerarios.
- 16) Seguridad alimentaria.
- 17) Coordinación de los medios humanos, materiales y funcionales correspondientes a la Policía Local.
- 18) Otorgamiento de tarjetas de armas de la categoría 4ª del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas. Tramitación de expedientes por infracciones leves relacionadas con la aplicación de los artículos 105 y 149.5, incluida la potestad sancionadora.
- 19) Tramitación de expedientes incluida la potestad sancionadora, por infracciones previstas en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.
- 20) Incoación de expedientes disciplinarios a los miembros de la Policía Local y adopción de medidas cautelares, así como la imposición de sanciones a los citados funcionarios, exceptuando la de separación definitiva del servicio.
- 21) Tráfico y seguridad vial.

IV.- Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública

Le corresponde a la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública el ejercicio de las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta que incluye las siguientes materias y servicios:

- 1) Impulso de los planes y programas de inversión aprobados por el Gobierno de la Nación para Ceuta, en coordinación con las Consejerías de Fomento y Medio Ambiente y sin perjuicio de las competencias que incidan en el ámbito sectorial específico de otras Consejerías.

- 2) Planteamiento de iniciativas y propuestas relacionadas con la estructura financiera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ya sea en recursos tributarios o de cualquier otra índole. Representación del Gobierno de la Ciudad en el Consejo de Política Fiscal y Financiera.
- 3) Tramitación de la concertación de préstamos y otras formas de financiación.
- 4) Ejecución y control del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- 5) Financiación, presupuestos y fiscalidad.
- 6) Coordinación de todas las Áreas de índole económico-financiera de la Ciudad.
- 7) Ordenación, gestión, recaudación, inspección, revisión y sanción en materia tributaria.
- 8) Habilitación de los medios adecuados para el ejercicio de las funciones interventoras, contables, de tesorería y secretaría de la Ciudad de Ceuta.
- 9) Contrataciones mayores.
- 10) Casinos, juegos y apuestas.
- 11) Función pública, régimen jurídico y retributivo del personal así como la formación del personal.
- 12) Prevención de riesgos laborales.
- 13) Ordenar los gastos propios del Gabinete de la Presidencia, dentro de los créditos autorizados y según las competencias y límites autorizados por el presupuesto.
- 14) Establecimiento de mecanismos y apoyos para incentivar inversiones empresariales de interés estratégico y para fomentar el autoempleo.
- 15) Elaboración, gestión y seguimiento de programas de inversiones públicas cofinanciadas por fondos europeos y de la Ciudad Autónoma.
- 16) Fomento y desarrollo de las pequeñas y medianas empresas.
- 17) Promoción de la creación y mejora de establecimientos comerciales a través de la concesión de ayudas, la realización de estudios de mercado, y la elaboración de programas y convenios con instituciones públicas y privadas.
- 18) Ejecución de las competencias atribuidas en comercio interior.
- 19) Impulso, coordinación, evaluación y seguimiento de los Planes y Programas de la Ciudad relativos a la estabilidad presupuestaria, consolidación fiscal, inversiones y desarrollo económico.
- 20) Coordinación y seguimiento, en lo que sea competencia de la Ciudad, de las inversiones que la Administración General del Estado lleve a cabo en Ceuta.
- 21) Coordinación normativa y reglamentaria.
- 22) Asesoría Jurídica.
- 23) Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta.
- 24) Sociedad Pública de Desarrollo de Ceuta, S.A., (PROCESA).
- 25) Política de comunicación y publicidad institucional, sin perjuicio de la aprobación de los expedientes de contratación relativos a la publicidad institucional y adjudicación de los correspondientes contratos, que competirá a cada Consejería en el ejercicio.
- 26) Radiodifusión sonora.
- 27) Ejecución de las competencias que a la Ciudad Autónoma de Ceuta correspondan en materia de políticas de empleo, así como, la ejecución, seguimiento y control de los planes y programas que acometa la Ciudad para favorecer la inserción laboral de trabajadores en paro. Colaboración Social, Planes de empleo, Planes de Inserción, Talleres de Empleo, Escuelas Taller, Casas de Oficio y seguimiento de convenios suscritos.
- 28) Elaboración de trabajos, estudios y proyectos que tengan por objeto la formación de propuestas sobre mejoras de la gestión de los servicios, así como, cualesquiera otros asuntos que le encomiende la Presidencia o Vicepresidencias de la Ciudad.
- 29) Aprobación del Plan de Disposición de Fondos.
- 30) Gestión Interna: Servicios de Mayordomía, mantenimiento y ornato del Palacio de la Asamblea y de los edificios y servicios comunes de esta Administración. Bodas. Servicios de vigilancia, protección y limpieza de los edificios e instalaciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- 31) Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

V.- Consejería de Servicios Sociales

Le corresponde a la Consejería de Servicios Sociales el ejercicio de las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta que incluye las siguientes materias y servicios:

- 1) Acciones dirigidas a la consecución de la igualdad real y efectiva del hombre y la mujer en los diferentes ámbitos de la vida política, económica y social de Ceuta.
- 2) Políticas activas de igualdad y contra la violencia de género.
- 3) Impulso de la incorporación de la perspectiva de género en todas las normas, políticas, actuaciones y planes que surjan en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- 4) Coordinar las actividades y recursos para la protección de las víctimas de violencia doméstica en el ámbito de las competencias de la Ciudad de Ceuta.
- 5) Centro Asesor de la Mujer.
- 6) Atención de mayores y actividades para la tercera edad.
- 7) Residencia Nuestra Señora de África.
- 8) Registro de Uniones de Hecho.
- 9) Asistencia social, prestación de los servicios sociales y de promoción y de reinserción social.
- 10) Inclusión social.
- 11) La concesión y gestión de las ayudas de urgente necesidad.
- 12) La concesión y gestión de subvenciones para entidades y centros en las áreas de personas mayores, personas con discapacidad y colectivos en riesgo de exclusión social.
- 13) Actuaciones para la protección y promoción de la familia.
- 14) El reconocimiento de la condición de familia numerosa mediante la expedición de títulos y su renovación.

VI.- Consejería de Fomento y Turismo

Le corresponde a la Consejería de Fomento y Turismo el ejercicio de las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta que incluye las siguientes materias y servicios:

- 1) Urbanismo y suelo. Disciplina urbanística, autorizaciones y licencias relativas a obras menores, órdenes de ejecución, ruinas, así como las autorizaciones y demás licencias relativas a ocupaciones de la vía pública.
- 2) Promoción de la accesibilidad.
- 3) Ordenación del territorio y urbanismo, comprendiendo: planeamiento, gestión, autorizaciones y licencias relativas a obras mayores, expropiaciones y registro de solares.
- 4) Licencias de implantación, apertura y restantes actuaciones urbanísticas en actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas que no correspondan al órgano competente en materia de medio ambiente.
- 5) Cobertura técnica de la infraestructura, proyectos y obras públicas que, en el ejercicio de sus competencias, asuma la Ciudad de Ceuta.
- 6) Obras públicas e infraestructuras acometidas por la Ciudad de Ceuta.
- 7) Realización de las actuaciones previstas en materia de urbanismo en la Ley 21/2013 de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental.
- 8) Evaluación ambiental de los proyectos de urbanización a que hace referencia el artículo 67 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
- 9) Control de la calidad de la edificación y vivienda.
- 10) Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta, S.A. (EMVICESA).
- 11) Gestión y administración del patrimonio municipal, salvo las competencias atribuidas a otras Consejerías.
- 12) Patrimonio Municipal del Suelo.
- 13) Firma de escrituras públicas relativas a negocios jurídicos patrimoniales.
- 14) Conservación y mantenimiento de los viales públicos, equipamientos colectivos, carreteras de competencia de la Ciudad, sin perjuicio de las competencias que, en relación con estas materias, correspondan a otras Consejerías.
- 15) Concesiones administrativas.
- 16) Transporte terrestre y por cable.
- 17) Dirección, coordinación, seguimiento y control del Plan de Inversiones de la Ciudad de Ceuta.
- 18) Vías públicas, calzadas y aceras.
- 19) Servicios generales en obras.
- 20) Artesanía, ferias y mercados interiores.
- 21) Promoción exterior de la imagen turística de Ceuta y de sus recursos turísticos.
- 22) Formulación y programación de directrices en materia de planificación turística.
- 23) Servicio de Inspección de establecimientos turísticos.
- 24) Servicios Turísticos de Ceuta, S.U.L.
- 25) Sociedad Puerta de África, S.A.
- 26) Horarios comerciales.
- 27) Relaciones con las Casas Regionales de Ceuta en el resto del Estado y con las de otras regiones españolas en Ceuta.
- 28) Promoción e identidad institucional de la Ciudad.
- 29) Registro General, Información y Atención al Ciudadano.
- 30) Centro de Proceso de Datos (CPD).
- 31) Telecomunicaciones y Sociedad de la Información (TSI).
- 32) Portal de Transparencia de la Ciudad de Ceuta.
- 33) Televisión Digital Terrestre.

VII.- Consejería de Juventud y Deporte

Le corresponde a la Consejería de Juventud y Deporte el ejercicio de las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta que incluye las siguientes materias y servicios:

- 1) Fomento de la práctica de la actividad deportiva entre todos los colectivos de la población, potenciando la integración de los sectores más desfavorecidos.
- 2) Promoción y desarrollo de la actividad deportiva en la edad escolar, especialmente a través de la organización de competiciones en colaboración con otros estamentos implicados en el deporte y la escuela.
- 3) La consolidación del tejido asociativo deportivo, singularmente de las Federaciones y Clubes ceutíes como agentes colaboradores de la Ciudad de Ceuta, en el desarrollo de sus actuaciones.
- 4) La organización y el fomento de encuentros y competiciones deportivas Locales, Nacionales e Internacionales, así como su difusión a través de los medios de comunicación.
- 5) Autorización de escuelas náutico-deportivas y gestión de las titulaciones para el gobierno de embarcaciones de recreo.
- 6) Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes (ICD).
- 7) Promoción de la juventud y su ocio. Diseño y desarrollo de políticas integrales dirigidas a jóvenes.
- 8) Desarrollo y promoción de infraestructuras deportivas de interés para la Ciudad.
- 9) Fomentar la igualdad de oportunidades entre todos los ceutíes en materia deportiva.
- 10) Efectuar la coordinación y promoción del Plan Joven (2019-2021).
- 11) Potenciar la creación y gestión de instalaciones juveniles.

VIII.- Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos

Le corresponde a la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos el ejercicio de las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta que incluye las siguientes materias y servicios:

- 1) Protección del medio ambiente y conservación del patrimonio natural.
- 2) Programación y promoción de políticas de sensibilización en materia ambiental. Fomento de la efectiva participación de todos los ciudadanos en la protección del medio ambiente, garantizando la integración del uso social, productivo y recreativo de los recursos naturales.
- 3) Sanidad vegetal de las especies de la familia “palmae”.
- 4) Caza, montes y repoblación forestal.
- 5) Programación, promoción y fomento de actividades de educación medioambiental.
- 6) Puntos limpios.
- 7) Acuicultura, marisqueo y pesca.
- 8) Evaluaciones de impacto ambiental.
- 9) Tramitación de licencias de actuación ambiental integrada.
- 10) Coordinación e impulso de la estrategia autonómica ante el cambio climático.
- 11) Prevención, control, inspección y sanción de los expedientes relativos a la contaminación acústica y ruidos.
- 12) El tratamiento para la eliminación, reciclaje o transferencia de cualquier clase de residuos, excepto la gestión de los subproductos de origen animal no destinados al consumo humano.
- 13) Expedición de licencias de caza.
- 14) Autorización y apertura de centros de actividades subacuáticas, así como el control y la realización de exámenes y expedición de títulos para el acceso a titulaciones deportivas subacuáticas y el ejercicio de buceo profesional.
- 15) Prevención, control y actuación sobre la contaminación atmosférica e hídrica.
- 16) Etiqueta Ecológica de la Unión Europea.
- 17) Sistema Comunitario de Gestión y Auditorías Ambientales (EMAS).
- 18) Ciclo integral del agua: producción, distribución, saneamiento y depuración.
- 19) Aguas de Ceuta Empresa Municipal, S.A (ACEMSA).
- 20) Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente de Ceuta, S.A. (OBIMASA).
- 21) Vertederos y vertidos incontrolados.
- 22) Instrucción y resolución de los expedientes sancionadores en materias de competencia de la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos.
- 23) Estudio sobre la situación de los servicios urbanos y elaboración, en su caso, de propuestas para su mejora, en relación con montes, playas, senderos, miradores, parques, fuentes, esculturas y otros elementos de ornato; mobiliario urbano, conservación y mantenimiento de entornos monumentales, patrimoniales y bienes de interés cultural.
- 24) Convenio con la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos para el proyecto “*Brigadas Verdes*”.
- 25) Tramitación de procedimientos sancionadores, incluida la potestad sancionadora, por infracción de la Ordenanza del buen uso de los espacios públicos.
- 26) Montes, playas, senderos, miradores, parques y jardines.
- 27) Mobiliario urbano.
- 28) Fuentes, esculturas y otros elementos de ornato urbano.
- 29) Murallas Reales y otros monumentos.
- 30) Señalización viaria vertical y horizontal.
- 31) Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A.
- 32) Almacén Municipal.
- 33) Servicios generales en obras, mantenimiento y entretenimiento urbano. Obras y mantenimiento de los Servicios de Matadero, Mercados, Cementerios y Servicios Funerarios.
- 34) Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente de Ceuta, SL. (OBIMACE).
- 35) Depósitos Municipales de Vehículos.
- 36) Procedimientos para la descontaminación y destrucción de vehículos al final de su vida útil.
- 37) Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A. (AMGEVICESA).
- 38) Limpieza pública viaria y recogida de todo tipo de residuos.
- 39) Servicio de industria y alumbrado público. Generación, producción, distribución, suministro y transporte de energía. Control e inspección de servicios relacionados con industria y energía. Instalaciones radioactivas de segunda y tercera categoría. Instalaciones de baja tensión.
- 40) Expedición de carnet de instalador autorizado en electricidad, fontanería, grúas, gas, instalaciones térmicas y frigoristas y aquellos otros que correspondan en relación con las materias de industria y energía. Alumbrado público ordinario y ornamental. Red semafórica.
- 41) Las restantes competencias y atribuciones en materia de industria y energía derivadas del Real Decreto 2502/1996, de 5 de diciembre, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia de industria y energía. Se incluye la potestad sancionadora en estas materias y la resolución de los recursos administrativos, sin perjuicio de las competencias que correspondan a los restantes órganos.
- 42) Transporte público urbano.

Segundo.- Corresponde a las Vicepresidencias del Gobierno las siguientes competencias:

Vicepresidencia Primera del Gobierno

- 1) Sustituir, asistir y apoyar al Presidente de la Ciudad, y en particular el ejercicio de las funciones relativas a la preparación y seguimiento del programa del Gobierno.
- 2) Seguimiento y coordinación de la gestión de gobierno, por delegación de la Presidencia, así como encauzar las relaciones con la mesa de la Asamblea, la Junta de Portavoces, los Grupos Políticos y los Parlamentarios Nacionales. Impulso de los Acuerdos Plenarios con la Mesa rectora.
- 3) Seguimiento de la acción de gobierno y, en particular, en lo que hace referencia a planes y programas en los que participen varias Consejerías, por razón de su competencia; así como de actuaciones de carácter transversal en materia de cumplimiento de las ordenanzas y reglamentos de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- 4) Todas aquellas funciones que se le encomienden por la Presidencia de la Ciudad.

Vicepresidencia Segunda del Gobierno

- 1) Asistir, apoyar y sustituir al Presidente cuando así se establezca.
- 2) Portavocía del Grupo Parlamentario.
- 3) Apoyo, seguimiento, coordinación y control de las medidas y acciones diseñadas en el Plan Estratégico de consolidación y estabilización de la Ciudad de Ceuta, que definitivamente se establezca.
- 4) Todas aquellas funciones que se le encomienden por la Presidencia de la Ciudad.

Vicepresidencia Tercera del Gobierno

- 1) Asistir, apoyar y sustituir al Presidente cuando así se establezca.
- 2) Coordinación y seguimiento de las actuaciones que se desarrollen en las distintas áreas y Consejerías en el ámbito de las políticas sociales y sanitarias de la Ciudad.
- 3) Impulso y coordinación de programas sanitarios tendentes a la protección y promoción de la salud en coordinación con la Administración del Estado en la forma en que reglamentariamente se establezca.
- 4) Todas aquellas funciones que se le encomienden por la Presidencia de la Ciudad.

Tercero.- La **Secretaría**, la **Intervención** y la **Tesorería** dependerán orgánicamente de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública.

Cuarto.- Las competencias descritas en el apartado primero del presente decreto incluyen la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en las materias y servicios propios de las mismas; incluyendo la facultad de autorizar y disponer gastos así como reconocer obligaciones, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Las contrataciones de obras, servicios y suministros que sean calificados como contratos menores, y los procedimientos de contratación abiertos y simplificados regulados en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, se instruirán y resolverán en cada una de las Consejerías, sin perjuicio de los informes que deban recabarse de la Secretaría y la fiscalización por parte de la Intervención de la Ciudad de Ceuta. Los contratos privados relativos a actuaciones artísticas se tramitarán por la Consejería que promueva la actividad.

Los procedimientos de responsabilidad patrimonial de la Ciudad de Ceuta se instruirán y resolverán por la Consejería competente por razón del funcionamiento del servicio público que haya ocasionado el daño.

Quinto.- Queda sin efecto el Decreto de la Presidencia de 2 de marzo de 2020, por el que se organiza funcionalmente la Ciudad Autónoma de Ceuta (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, de 3 de marzo).

Sexto.- Dese cuenta del presente Decreto al Pleno de la Asamblea.

Séptimo.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

EL PRESIDENTE
JUAN JESÚS VIVAS LARA
FECHA 08/10/2020

INCORPORADO AL REGISTRO
DE DECRETOS Y RESOLUCIONES
LA SECRETARIA GENERAL
MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
FECHA 08/10/2020

AUTORIDADES Y PERSONAL

415.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en uso de las facultades conferidas por el art. 14 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, ha dictado el siguiente

DECRETO

Debiéndome ausentar de la Ciudad el próximo día 11 de octubre, a partir de las 16:00 horas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.5 del Reglamento del Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, he resuelto:

Primero.- Designar como suplente del Presidente de la Ciudad de Ceuta, a la Excmo. Sra. Vicepresidenta Primera del Gobierno y Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales D^a. María Isabel Deu del Olmo, desde el día 11 de octubre a las 16:00 horas y hasta mi regreso.

Segundo.- El presente decreto surtirá efecto desde su fecha.

Tercero.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

EL PRESIDENTE,
Juan Jesús Vivas Lara
Fecha 06/10/2020

DOY FE:
LA SECRETARÍA GENERAL
María Dolores Pastilla Gómez
Fecha 08/10/2020

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**413.-****ANUNCIO**

Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a la actividad que a continuación se detalla, en C/ Antioco nº 6-7, a instancia del titular del CIF 45071946L.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 83 Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes, pudiendo consultar el expediente en las dependencias del Negociado de Urbanismo sita en la 2ª planta del Palacio de la Asamblea, para lo que deberá solicitar cita previa en <https://www.ceuta.es/cetua/cita-previa>.

Actividades: BAR-CAFETERÍA.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE FOMENTO Y TURISMO
FECHA 07/10/2020

414.- Anuncio del Servicio de Industria y Energía de la Ciudad Autónoma de Ceuta de Información Pública sobre solicitud de autorización administrativa previa, utilidad pública y de construcción para la instalación de un nuevo Centro Transformador “Príncipe nº 3” y alimentación a 15 kV.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 53.1 de la ley 24/2013 del Sector Eléctrico respecto a la autorización de instalaciones de transporte, distribución, producción y líneas directas se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, utilidad pública y de construcción, para la instalación de un nuevo centro transformador denominado “Príncipe nº 3” y alimentación a 15 kV.

a) Peticionario: D. Donato Palomares Herrero, en nombre y representación de la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, Sociedad Anónima Unipersonal.

b) Lugar donde se va establecer la instalación y características de las mismas:

Nuevo centro de transformación prefabricado de hormigón denominado “Príncipe nº 3”, emplazado en la Calle San Daniel ubicado en la parcela con referencia catastral nº 8331886TE8783S0001XU, a nivel de suelo exterior con acerado.

Trazado de una nueva línea subterránea de 15kV desde el centro transformador “Príncipe nº 1” hasta el nuevo centro transformador “Príncipe nº 3” con conductores tipo RHZ1 20L (entubado) de cobre, con sección 3(1x150mm²) y 809 metros de longitud.

Trazado de una nueva línea subterránea de 15kV desde el centro transformador “Príncipe nº 2” hasta el nuevo centro transformador “Príncipe nº 3” con conductores tipo RHZ1 2OL (entubado) de cobre, con sección 3(1x150mm²) y 593 metros de longitud.

Discurrirán en su recorrido por la Calle San Daniel sita en la Barriada Príncipe.

c) Finalidad: disponer de mayor distribución de energía eléctrica en la zona central de la Barriada Príncipe en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

d) Presupuesto: 90.375,56 €.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo ser examinado el proyecto de las instalaciones en este Servicio de Industria y Energía, sito en Ceuta, Calle Beatriz de Silva nº 16, bajo, pudiendo, igualmente, formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

MANUEL JURADO BELMONTE
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS
URBANOS, PATRIM. NATURAL E INDUSTRIA
FECHA 03/10/2020

417.- Dar publicidad a la Propuesta de Resolución Definitiva del Director de la Sociedad de Desarrollo de Ceuta PROCESA de fecha 5 de octubre de 2020, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas al autoempleo al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la generación de nueva actividad económica en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8, “promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral” Prioridad de inversión 8.3, mediante actuaciones concretas en relación con ayudas al Autoempleo.

Mediante distintas Resoluciones de la Consejería de Economía, Hacienda, y Administración Pública de aprobación de las Bases Reguladoras Específicas de fecha 10 de septiembre de 2015, publicadas en el BOCCE 5.504, de 15 de septiembre de 2015; así como lo estipulado en las Bases Reguladoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014, y de la posterior modificación de las Bases Reguladoras Específicas, de fecha 14 de febrero de 2017, publicadas en el BOCCE 5.652, modificación de Bases de fecha 17 de enero de 2018, publicadas en el BOCCE 5.750 el día 23 de enero de 2018 y modificación de bases de fecha 15 de marzo de 2018, publicada en el BOCCE 5.767 de fecha 23 de marzo de 2018; y la correspondiente convocatoria de 8 de enero de 2020, publicada en el BOCCE 5.957 de 17 de enero de 2020, se establecieron los marcos reguladores de los concursos, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas al autoempleo, contratación indefinida y transformación de los contratos temporales en indefinidos al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la generación de nueva actividad económica, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8, prioridades de inversión 8.1, mediante actuaciones concretas en relación con ayudas al autoempleo, que son gestionadas a través de la Sociedad Pública de Desarrollo de Ceuta –PROCESA-, órgano especializado de la Consejería para continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, estableciendo las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

Atendida la excepcional situación de falta de liquidez que afrontan los autónomos y microempresas como consecuencia del brote del COVID-19, la oportunidad de subvencionar proyectos que cumplen con los requisitos para el otorgamiento de la ayuda pero que no la podrían obtener por falta de dotación presupuestaria y la existencia de remanente presupuestario dentro del Programa Operativo del FSE 2014-2020 de la prioridad de inversión 8.3, hace preciso incrementar el presupuesto disponible para la primera convocatoria del ejercicio 2020.

Mediante Decreto de fecha 23 de marzo de 2020, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad número 5.978, de 31 de marzo de 2020 de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, se amplía el crédito disponible en la primera convocatoria del ejercicio 2020 relativa a las ayudas y subvenciones públicas relativas al autoempleo al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la generación de nueva actividad económica en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8, “promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral” Prioridad de inversión 8.3, mediante actuaciones concretas en relación con ayudas al Autoempleo, a través del mencionado documento, se incrementa el importe de los créditos disponibles para atender a las ayudas de la primera convocatoria en **DIECISEIS MIL EUROS (16.000, €)** para el monto total disponible para ésta, que ascendía inicialmente a **CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €)** y que tras el mencionado incremento, queda establecida en **CINCUENTA Y SEIS MIL EUROS (56.000 €)**. Dicha cantidad resulta de detraer un porcentaje del 20% sobre los importes concedidos y no justificados de las resoluciones de concesión de ayuda correspondientes a la primera y segunda convocatoria del 2019, que ascendían a un total de ayudas por importe de **OCHENTA MIL EUROS (80.000,00 €)**.

De conformidad con la 26.1 fase de instrucción correspondiente a las Bases Generales publicadas en el BOCCE número 5.426 de 16 de diciembre de 2014, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento -PROCESA-

El órgano instructor realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuadas conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.
- Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Regulatoras Específicas.
- Formular la propuesta de resolución provisional.
- Notificar a los interesados dicha propuesta otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.
- Realizar la propuesta de resolución definitiva.
- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.
- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificara a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciara el procedimiento de resolución definitiva.

La Dirección del órgano instructor designa a la técnico D^a. Ana María Aguilera León responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 20 de julio de 2020 se reúne la Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por el personal técnico adscritos a los programas comprueban la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello. Para esta convocatoria hay asignado un presupuesto por un total de **CINCUENTA Y SEIS MIL EUROS (56.000,00 euros)**, todo ello referido al período establecido desde el día 20 de enero y hasta el 31 de marzo de 2020 (1^a Convocatoria). El importe de los créditos a conceder asciende a **CINCUENTA Y SEIS MIL EUROS (56.000,00 euros)**.

Con fecha 22 de julio de 2020, se envió a los miembros del Comité de Seguimiento Local, la información correspondiente a las solicitudes presentadas en la mencionada convocatoria al objeto de que se pronuncien, si así lo estiman sus miembros, en el plazo de tres días en relación a la información solicitada. Una vez transcurrido dicho plazo no se ha recibido comunicación alguna.

Considerando lo previsto en el artículo 58 del [real Decreto 887/2006](#) de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

Posteriormente, el 24 de agosto de 2020 la instructora emitió Propuesta de Resolución Provisional que es notificada a los/as interesados/as mediante su publicación en el BOCCE 6.022 de 1 de septiembre de 2020.

Evacuado el trámite de audiencia tras la Propuesta de Resolución Provisional, presenta alegaciones D. Juan Manuel León Barriónuevo, con NIF ****4500 y número de expediente 002, que presenta escrito de alegaciones:

Presenta en la sede electrónica de PROCESA (registro 2020-8442-E) un escrito de alegaciones el pasado 15 de septiembre de 2020 en el cual indica que junto a la solicitud presentada por vía telemática, se adjuntó un anexo V erróneo solicitando que se admitan las alegaciones así como el nuevo anexo V aportado al objeto de que le sea recalculada la puntuación final.

Las bases reguladoras específicas de la actuación publicadas en el BOCCE 5.652 de fecha 14 de febrero de 2017, establecen en su Base 7.- Criterios objetivos de valoración de las solicitudes -, que las ayudas tienen el carácter de concurrencia competitiva, y que los criterios para la concesión de las ayudas han de ser siempre criterios objetivos, transparentes y públicos, susceptibles de ser acreditados documentalmente. Que una vez obtenida la valoración conforme a los criterios objetivos previstos en estas bases, se establecerá el orden de prelación de los beneficiarios, siendo subvencionables los gastos ocasionados por la contratación de los trabajadores para los contratos indefinidos hasta el límite del crédito presupuestario existente para atender estas ayudas.

Las subvenciones se otorgarán a quienes obtengan mejor valoración de entre los que hubieran acreditado cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiario.

Conforme a lo establecido en la base 14d relativa al órgano instructor correspondiente a la normativa para el presente ejercicio publicada en el BOCCE 5.652 de fecha 14 de febrero de 2017, se indica que “formulada la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, con indicación de la cuantía de la ayuda propuesta y las condiciones y plazos de realización del proyecto presentado, será publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, al objeto de que los beneficiarios puedan presentar en el plazo de 10 días las alegaciones que estimen oportunas mediante el correspondiente trámite de audiencia, una vez examinadas se formulará la propuesta de resolución definitiva.

Procede DESESTIMAR las alegaciones presentadas, dado que en la fase actual del procedimiento de concurrencia no se puede modificar los documentos presentados que son objeto de evaluación y valoración.



En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA.**

PRIMERO: Aprobar definitivamente las valoraciones y las subvenciones propuestas:

exp	solicitud	solicitante	DNI	actividad	Colectivo	Auton.	cuenta ajena	puntos	subvención
004	31-01-20	LIBERT CORRALES RODRIGUEZ	****7647	OTROS BARES Y CAFES	MUY DESFAV/ DISCAPACITADO	1	1,0	50	6.100,00 €
012	06-03-20	BUZAINA MOHAMED YUBI	****4587	SERVICIOS FINANCIEROS	MUY DESFV/MUJER/ >25AÑOS	1		50	6.100,00 €
013	11-03-20	EVA MARIA GUERRA MAURICIO	****4513	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES	MUY DESFAVORECIDO/ MUJER	1		47	6.100,00 €
001	28-01-20	SAMRA ENNAKRA AHMED	****4509	SERVICIOS FOTOGRAFICOS	MUY DESFAV/DISCAP/ MUJER	1		44	6.100,00 €
009	03-03-20	MIRIAM DELGADO CRUZ	****4589	PUBLICIDAD, RR.PP Y SIMILARES	MUY DESFAVORECIDO/ MUJER	1		44	6.100,00 €
007	26-02-20	BUCHRA MOHAMED MOHAMED	****4588	PELUQUERÍA SEÑORA Y CABALLEROS	MUY DESFAVORECIDO/ MUJER	1		42	6.100,00 €
008	28-02-20	HUBAIBA EL KHAMLICH MOHAMED	****4506	COMERCIO M. MASAS FRITAS	MUY DSAVORECIDO/>25 AÑOS	1		38	6.100,00 €
006	05-02-20	DANIEL DIEZ DE BALDEON FERNANDEZ	****7180	SERVICIOS FOTOGRAFICOS	MUY DESFAVORECIDO	1		37	6.100,00 €
011	06-03-20	MARÍA ISABEL RUIZ SALAZAR	****4560	COMERCIO MENOR TABACOS	MUY DESFAVORECIDO/ MUJER	1	1,0	36	6.100,00 €
003	30-01-20	AICHA KHARBOUCH ETTYAL	****4667	COMERCIO ALIMENTACION Y BEBIDAS	MUY DESFAVORECIDO/ MUJER	1		33	1.100,00 €
TOTALES						10	2		56.000,00 €

La ayuda inicialmente propuesta en favor de D^a AICHA KHARBOUCH ETTYAL ascendía a 6.100,00 pero dado el procedimiento de concurrencia competitiva, en base a la puntuación obtenida le corresponden 1.100,00 €, cantidad con la que se alcanza la totalidad de la dotación total presupuestada para toda la convocatoria (56.000 €), anteriormente señalada.

SEGUNDO: Ha sido propuesta para su denegación una vez realizado el proceso de concurrencia y no tener crédito suficiente para las peticiones de ayuda tramitadas durante este periodo de convocatoria, la siguiente solicitud:

exp	solicitud	solicitante	DNI	Actividad	Colectivo	Auton.	cuenta ajena	puntos	subvención
014	16-03-20	ANNA MISHINA	****Y736	SALONES E INSTITUTOS DE BELLEZA	MUY DESFAVORECIDO/ MUJER	1		33	6.100,00 €

TERCERO: Las siguientes solicitudes de ayudas presentadas son propuestas para su denegación por incumplimiento de las bases reguladoras de las ayudas:

EXP.	SOLICITUD	SOLICITANTE	DNI	CAUSA
002	29-01-20	JUAN MANUEL LEON BARRIONUEVO	****4500	INCUMPLIMIENTO BASE 4 apartado i) NO ALCANZA LA PUNTUACIÓN
005	03-02-20	CARMEN ALEJANDRA	****X922	INCUMPLIMIENTO BASE 4 apartado a) NO PERTENECE A NINGÚN COLECTIVO SUBVENCIONABLE

CUARTO: La siguiente solicitud de ayuda presentada no ha sido completada con la documentación requerida de conformidad con lo establecido en la base 14.B Fase de inicio, párrafo relativo a la subsanación de errores “Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen de los documentos preceptivos o necesarios para la debida evaluación del proyecto, el órgano instructor requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EXP.	SOLICITUDO	SOLICITANTE	DNI	CAUSA
010	05-03-20	MERYEM BIROUCH	****Y049	DESISTIDA Diligencia de cierre por falta de documentación

La ayuda correspondiente a D^a. MERYEM BIROUCH (10) ha sido propuesta para su denegación tras haber sido requerida para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsanasen la falta de documentación que debe acompañar a la solicitud conforme a las bases reguladoras y tras no haber presentado ésta, se les tiene por desistido en su petición archivándose sin más trámites conforme a lo previsto en el art. 68 ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTO: Notificar al interesado/a dicha propuesta, otorgándole un plazo de 10 días hábiles para aceptar la propuesta de resolución definitiva.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearan derecho alguno a favor del/la beneficiari@ propuest@ frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

LA SECRETARIA GENERAL.
PDF El Técnico de Administración General
Juan Manuel Verdejo Rodríguez
Fecha 07/10/2020

418.- Dar publicidad a la Propuesta de Resolución Definitiva del Director de la Sociedad de Desarrollo de Ceuta PROCESA de fecha 5 de octubre de 2020, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la contratación indefinida al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8 “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, prioridades de inversión 8.1, “Acceso al empleo de personas demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos los parados de larga duración”.

Mediante distintas Resoluciones de la Consejería de Economía, Hacienda, y Administración Pública de aprobación de las Bases Reguladoras Específicas de fecha 10 de septiembre de 2015, publicadas en el BOCCE 5.504, de 15 de septiembre de 2015; así como lo estipulado en las Bases Reguladoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014, y de la posterior modificación de las Bases Reguladoras Específicas, de fecha 14 de febrero de 2017, publicadas en el BOCCE 5.652, modificación de Bases de fecha 17 de enero de 2018, publicadas en el BOCCE 5.750 el día 23 de enero de 2018 y modificación de bases de fecha 15 de marzo de 2018, publicada en el BOCCE 5.767 de fecha 23 de marzo de 2018; y la correspondiente convocatoria de 8 de enero de 2020, publicada en el BOCCE 5.957 de 17 de enero de 2020, se establecieron los marcos reguladores de los concursos, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas al autoempleo, contratación indefinida y transformación de los contratos temporales en indefinidos al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la generación de nueva actividad económica, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8, prioridades de inversión 8.1, mediante actuaciones concretas en relación con ayudas a la contratación indefinida, que son gestionadas a través de la Sociedad Pública de Desarrollo de Ceuta –PROCESA-, órgano especializado de la Consejería para continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, estableciendo las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

De conformidad con la Base 26.1 fase de instrucción correspondiente a las bases generales publicadas en el BOCCE 5.426 de fecha 16 de diciembre de 2014, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento –PROCESA-.

El órgano instructor realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuadas conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.
- Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Reguladoras Específicas.
- Formular la propuesta de resolución provisional.
- Notificar a los interesados dicha propuesta otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.
- Realizar la propuesta de resolución definitiva.
- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.
- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.
- La propuesta de resolución definitiva se notificara a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciara el procedimiento de resolución definitiva.

La Dirección del órgano instructor designa a la técnico D^a. Ana María Aguilera León responsable de la instrucción de los expedientes.

La Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública emite un Decreto para agilizar los procedimientos de concesión de las ayudas y subvenciones públicas de los Programas Operativos FEDER y FSE para Ceuta período 2014-2020 con la finalidad de paliar las consecuencias del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, estableciendo que mientras se mantengan las restricciones a la libertad de circulación de las personas consecuencia del estado de alarma, las reuniones no obligatorias del Comité de Seguimiento Local, así como todas las del Comité Técnico de Evaluación, se celebrarán a través de procedimiento escrito y otorgándoles tres días de plazo para formular sus alegaciones al respecto, tras los cuales continuará el procedimiento mediante la resolución provisional.

Con fecha 20 julio de 2020 se reúne el Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por los Técnicos Auxiliares de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, que comprueba la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta., al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello, todo ello referido al período establecido desde el día 20 de enero y hasta el 31 de marzo de 2020 (primera convocatoria), cuyo crédito presupuestario disponible es de **CIEN MIL EUROS (100.000,00€)**.

Con fecha 22 de julio de 2020, se envió a los miembros del Comité de Seguimiento Local, la información correspondiente a las solicitudes presentadas en la mencionada convocatoria al objeto de que se pronuncien, si así lo estiman sus miembros, en el plazo de tres días en relación a la información solicitada. Una vez transcurrido dicho plazo no se ha recibido comunicación alguna.

Considerando lo previsto en el artículo 58 del [real Decreto 887/2006](#) de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

Posteriormente, el 24 de agosto de 2020 la instructora emitió Propuesta de Resolución Provisional que es notificada a los/as interesados/as mediante su publicación en el BOCCE 6.022 de 1 de septiembre de 2020.

Evacuado el trámite de audiencia tras la Propuesta de Resolución Provisional, presentan alegaciones D. Juan Manuel León Barrionuevo, con NIF ****4500 y número de expediente 02; y MONDOBETS, S.A., con CIF *****A894 y número de expediente 04, que presentan escritos de alegaciones:

D. Ángel Ramón Ortega Miranda en representación del solicitante D. Juan Manuel León Barrionuevo, presenta en la sede electrónica de PROCESA (registro 2020-8443-E) un escrito de alegaciones el pasado 15 de septiembre de 2020 en el cual indica que la solicitud de ayuda fue presentada de forma telemática y desde que se presentara en enero, no se ha recibido notificación alguna para subsanar dicha solicitud, por lo que no sabemos la documentación que falta.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la empresa solicita que se conceda plazo para subsanar la falta de documentación que se cita en el BOCCE y no se de por desistida la solicitud de ayuda que fuera presentada.

Las bases reguladoras específicas de la actuación publicadas en el BOCCE 5.652 de fecha 14 de febrero de 2017, establecen en su Base 7.- Criterios objetivos de valoración de las solicitudes -, que las ayudas tienen el carácter de concurrencia competitiva, y que los criterios para la concesión de las ayudas han de ser siempre criterios objetivos, transparentes y públicos, susceptibles de ser acreditados documentalmente. Que una vez obtenida la valoración conforme a los criterios objetivos previstos en estas bases, se establecerá el orden de prelación de los beneficiarios, siendo subvencionables los gastos ocasionados por la contratación de los trabajadores para los contratos indefinidos hasta el límite del crédito presupuestario existente para atender estas ayudas.

Las subvenciones se otorgarán a quienes obtengan mejor valoración de entre los que hubieran acreditado cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiario.

Conforme a lo establecido en la base 14d relativa al órgano instructor correspondiente a la normativa para el presente ejercicio publicada en el BOCCE 5.652 de fecha 14 de febrero de 2017, se indica que “formulada la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, con indicación de la cuantía de la ayuda propuesta y las condiciones y plazos de realización del proyecto presentado, será publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, al objeto de que los beneficiarios puedan presentar en el plazo de 10 días las alegaciones que estimen oportunas mediante el correspondiente trámite de audiencia, una vez examinadas se formulará la propuesta de resolución definitiva.

El instructor del expediente realiza un requerimiento de documentación de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras anteriormente citada, en su artículo 14 –procedimiento de concesión – b- fase de inicio que señala expresamente lo siguiente: “Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos o necesarios para la debida evaluación del proyecto, el órgano instructor requerirá al interesado para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 68 de la LPACA”. Dicho requerimiento se realiza el pasado 30 de enero de 2020, siendo aceptado dicho requerimiento de documentación de manera electrónica por su representante el mismo día, acreditación documental que consta en el expediente digital.

Con fecha 20 de febrero de 2020, el instructor del expediente comprueba que no se ha aportado toda la documentación solicitada en el plazo establecido y emite una diligencia de cierre con fecha 20 de febrero de 2020 indicando, en dicho documento, que la empresa solicitante no aportó toda la documentación requerida en el escrito de subsanación de errores anteriormente señalado.

Procede DESESTIMAR las alegaciones presentadas, dado que la solicitud de ayuda no ha sido completada con toda la documentación que se indica en las bases reguladoras y en la preceptiva convocatoria en el plazo señalado para ello.

D. Juan Goñi en representación de la empresa solicitante Mondobets S.A., presenta en la sede electrónica de PROCESA (registro 2020-8436-E) un escrito de alegaciones el pasado 15 de septiembre de 2020 en el cual indica que habiendo presentado la subsanación requerida el 02/03/2020 y que esta no ha sido tenida en cuenta para la subsanación del expediente 2020-1372-E, no recibiendo ninguna notificación posterior informando de los posibles errores en la presentación del 02/03/2020.

Solicita la apertura del expediente y la consideración de la documentación aportada teniendo en cuenta que no podemos acceder a nuestros expedientes ni a los registros de lo que hemos presentado.

Las bases reguladoras específicas de la actuación publicadas en el BOCCE 5.652 de fecha 14 de febrero de 2017, establecen en su Base 7.- Criterios objetivos de valoración de las solicitudes -, que las ayudas tienen el carácter de concurrencia competitiva, y que los criterios para la concesión de las ayudas han de ser siempre criterios objetivos, transparentes y públicos, susceptibles de ser acreditados documentalmente. Que una vez obtenida la valoración conforme a los criterios objetivos previstos en estas bases, se establecerá el orden de prelación de los beneficiarios, siendo subvencionables los gastos ocasionados por la contratación de los trabajadores para los contratos indefinidos hasta el límite del crédito presupuestario existente para atender estas ayudas.

Las subvenciones se otorgarán a quienes obtengan mejor valoración de entre los que hubieran acreditado cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiario.

Conforme a lo establecido en la base 14d relativa al órgano instructor correspondiente a la normativa para el presente ejercicio publicada en el BOCCE 5.652 de fecha 14 de febrero de 2017, se indica que “formulada la propuesta de resolución provisional

debidamente motivada, con indicación de la cuantía de la ayuda propuesta y las condiciones y plazos de realización del proyecto presentado, será publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, al objeto de que los beneficiarios puedan presentar en el plazo de 10 días las alegaciones que estimen oportunas mediante el correspondiente trámite de audiencia, una vez examinadas se formulará la propuesta de resolución definitiva.

El instructor del expediente realiza un requerimiento de documentación de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras anteriormente citada, en su artículo 14 –procedimiento de concesión – b- fase de inicio que señala expresamente lo siguiente: “Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos o necesarios para la debida evaluación del proyecto, el órgano instructor requerirá al interesado para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 68 de la LPACA”. Dicho requerimiento se realiza el pasado 5 de febrero de 2020, siendo firmado dicho documento de manera electrónica por D. Juan Goñi el pasado 20 de febrero de 2020, acreditación documental que consta en el expediente digital.

Con fecha 2 de abril de 2020, el instructor del expediente comprueba que no se ha aportado toda la documentación solicitada en el plazo establecido y emite una diligencia de cierre indicando, en dicho documento, que la empresa solicitante no aportó toda la documentación requerida en el escrito de subsanación de errores anteriormente señalado.

Procede DESESTIMAR las alegaciones presentadas, dado que la solicitud de ayuda no ha sido completada con toda la documentación que se indica en las bases reguladoras y en la preceptiva convocatoria en el plazo señalado para ello.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA.**

PRIMERO: Aprobar definitivamente las valoraciones y las subvenciones propuestas:

Exp	solicitud	Solicitante	NIF/CIF	dirección	actividad	empleo	colectivo	Punt.	Subvención
009	16-03-20	SOBHI BOUMALAL	****X729	ROMERO DE CORDOBA 9 - IZQDA.	CARNICERÍA	0,5	MUY DESFAVORECIDO/MUJER	37	4.550,00€
005	19-02-20	ALBERTO GALET PALOMARES	****4535	CL. ANTONIA CESPEDES, 3-7-B	EXPLOTACION APARTAMENTOS PRIVADOS	0,5	MUJER	28	4.550,00€
007	12-03-20	EUROESTRECHO INMOBILIARIA S.L.	****B503	CL. PEDRO DE MENSES, 5	INMOBILIARIA	0,5	MUJER	27,5	4.550,00€
001	23-01-20	ABDELKADER KILANI BOUTAHER	****0161	CL.PADILLA 4 CAFÉ TEATRO CERVANTES	OTROS BARES Y CAFES	1	MUY DESFAVORECIDO	24	9.100,00€
008	13-03-20	MARÍA ISABEL RUIZ SALAZAR	****4560	BDA.JOSÉ ZURRÓN 5 - BAJO DCHA	COMERCIO MENOR TABACOS	1	MUY DESFAVORECIDO	22	9.100,00€
					TOTAL	5			31.850,00€

SEGUNDO: Las siguientes solicitudes de ayudas presentadas son propuestas para su denegación por incumplimiento de las bases reguladoras de las ayudas:

EXP.	SOLICITUDO	SOLICITANTE	DNI	CAUSA
006	27-02-20	MOHAMED BOUYA	****Y630	INCUMPLIMIENTO BASE 4 apartado a) a fecha de solicitud el trabajador debe estar en
004	10-02-20	ABDELOUAHID BERRAK SOU	****X323	INCUMPLIMIENTO BASE 4 NORMATIVA EN VIGOR ACREDITAR CUENTA BANCARIA ES DE USO EXCLUSIVO DEL BENEFICIARIO

TERCERO: Las siguientes solicitudes de ayudas presentadas no han sido completadas con la documentación requerida de conformidad con lo establecido en la base 14.B Fase de inicio, párrafo relativo a la subsanación de errores “Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen de los documentos preceptivos o necesarios para la debida evaluación del proyecto, el órgano instructor requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EXP.	SOLICITUDO	SOLICITANTE	DNI	CAUSA
002	29-01-20	JUAN MANUEL LEON BARRIONUEVO	****4500	DESISTIDA Diligencia de cierre por falta de documentación
003	04-02-20	MONDOBETS, S.A.	****A894	DESISTIDA Diligencia de cierre por falta de documentación

Las ayudas correspondientes a D. JUAN MANUEL LEON BARRIONUEVO (02) y a MONDOBETS, S.A (03). han sido propuestas para su denegación tras haber sido requeridos para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsanasen la falta de documentación que debe acompañar a la solicitud conforme a las bases reguladoras y tras no haber presentado ésta, se les tiene por desistido en su petición archivándose sin más trámites conforme a lo previsto en el art. 68 ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO: Notificar al interesado/a dicha propuesta, otorgándole un plazo de 10 días hábiles para aceptar la propuesta de resolución definitiva.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearan derecho alguno a favor del/la beneficiari@ propuest@ frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

LA SECRETARIA GENERAL.
PDF El Técnico de Administración General
Juan Manuel Verdejo Rodríguez
Fecha 07/10/2020

419.- Dar publicidad a la Propuesta de Resolución Definitiva del Director de la Sociedad de Desarrollo de Ceuta PROCESA de fecha 5 de octubre de 2020 para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la transformación de contratos temporales en indefinidos al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8 “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, prioridad de inversión 8.5 “Adaptación al cambio de trabajadores, empresas y empresarios”.

Mediante distintas Resoluciones de la Consejería de Economía, Hacienda, y Administración Pública de aprobación de las Bases Reguladoras Específicas de fecha 10 de septiembre de 2015, publicadas en el BOCCE 5.504, de 15 de septiembre de 2015; así como lo estipulado en las Bases Reguladoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014, y de la posterior modificación de las Bases Reguladoras Específicas, de fecha 14 de febrero de 2017, publicadas en el BOCCE 5.652, modificación de Bases de fecha 17 de enero de 2018, publicadas en el BOCCE 5.750 el día 23 de enero de 2018 y modificación de bases de fecha 15 de marzo de 2018, publicada en el BOCCE 5.767 de fecha 23 de marzo de 2018; y la correspondiente convocatoria de 8 de enero de 2020, publicada en el BOCCE 5.957 de 17 de enero de 2020, se establecieron los marcos reguladores de los concursos, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas al autoempleo, contratación indefinida y transformación de los contratos temporales en indefinidos al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la generación de nueva actividad económica, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8, prioridades de inversión 8.1, mediante actuaciones concretas en relación con ayudas al autoempleo, que son gestionadas a través de la Sociedad Pública de Desarrollo de Ceuta –PROCESA-, órgano especializado de la Consejería para continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, estableciendo las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

De conformidad con la Base 26.1 fase de instrucción correspondiente a las bases generales publicadas en el BOCCE 5.426 de fecha 16 de diciembre de 2014, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento –PROCESA-.

El órgano instructor realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuadas conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.
- Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Reguladoras Específicas.
- Formular la propuesta de resolución provisional.
- Notificar a los interesados dicha propuesta otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.
- Realizar la propuesta de resolución definitiva.
- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.
- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.
- La propuesta de resolución definitiva se notificara a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciara el procedimiento de resolución definitiva.

La Dirección del órgano instructor designa a la técnica D^a. Ana María Aguilera León responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 20 de julio de 2020 se reúne el Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por los Técnicos Auxiliares de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, que comprueba la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta., al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello, todo ello referido al período establecido desde el día 20 de enero al 31 de marzo de 2020 (primera convocatoria), cuyo crédito presupuestario disponible es de **VEINTISIETE MIL EUROS (27.000,00€)**.

Con fecha 22 de julio de 2020, se envió a los miembros del Comité de Seguimiento Local, la información correspondiente a las solicitudes presentadas en la mencionada convocatoria al objeto de que se pronuncien, si así lo estiman sus miembros, en el plazo de tres días en relación a la información solicitada. Una vez transcurrido dicho plazo no se ha recibido comunicación alguna.

Considerando lo previsto en el artículo 58 del real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

Posteriormente, el 24 de agosto de 2020 la instructora emitió Propuesta de Resolución Provisional que es notificada a los/as interesados/as mediante su publicación en el BOCCE 6.022 de 1 de septiembre de 2020.

Evacuado el trámite de audiencia tras la Propuesta de Resolución Provisional, presenta alegaciones Newbit Soluciones Informáticas, con NIF *****B550 y número de expediente 013, que presenta escrito de alegaciones:

D. Francisco Javier García-Cosío Hernández en representación de la empresa solicitante Newbit Soluciones Informáticas, SL, presenta en la sede electrónica de PROCESA (registro 2020-8423-E) un escrito de alegaciones el pasado 14 de septiembre de 2020 en el cual indica lo siguiente:

“El motivo de tener a mi representada por desistida no es otra que la no aportación de la documentación solicitada, si bien lo que se está teniendo en cuenta es la no presentación en plazo de la citada documentación, que se encuentra presentada al completo en el expediente.

La razón de la extemporaneidad de la presentación de la documentación se ha debido a dos factores que hace que dicha hipotética presentación extemporánea no sea imputable a mi representada, o en su caso, que se ha producido un error en los plazos en que debía cumplimentarse la aportación de documentación.

En primer lugar, la suspensión de los plazos administrativos decretados por el estado de alarma.

Y después su posterior reanudación, que se produjo por resolución de dicho organismo.

2 Pues bien, en dicha reanudación no se estableció plazo específico para la aportación de la misma, por lo que se ha producido una indefinición de los plazos que ha podido llevar a confusión no imputable a esta parte.

Por ello se solicita la modificación de la resolución de desistimiento y acuerde la aprobación provisional de la ayuda solicitada.

En su virtud, SOLICITO, que tenga por presentado este escrito, lo admita, tenga por efectuadas alegaciones a la resolución de desistimiento y acuerde la aprobación provisional de la ayuda solicitada. Es Justo”.

Las bases reguladoras específicas de la actuación publicadas en el BOCCE 5.652 de fecha 14 de febrero de 2017, establecen en su Base 7.- Criterios objetivos de valoración de las solicitudes -, que las ayudas tienen el carácter de concurrencia competitiva, y que los criterios para la concesión de las ayudas han de ser siempre criterios objetivos, transparentes y públicos, susceptibles de ser acreditados documentalmente. Que una vez obtenida la valoración conforme a los criterios objetivos previstos en estas bases, se establecerá el orden de prelación de los beneficiarios, siendo subvencionables los gastos ocasionados por la contratación de los trabajadores para los contratos indefinidos hasta el límite del crédito presupuestario existente para atender estas ayudas.

Las subvenciones se otorgarán a quienes obtengan mejor valoración de entre los que hubieran acreditado cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiario.

Conforme a lo establecido en la base 14d relativa al órgano instructor correspondiente a la normativa para el presente ejercicio publicada en el BOCCE 5.652 de fecha 14 de febrero de 2017, se indica que “formulada la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, con indicación de la cuantía de la ayuda propuesta y las condiciones y plazos de realización del proyecto presentado, será publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, al objeto de que los beneficiarios puedan presentar en el plazo de 10 días las alegaciones que estimen oportunas mediante el correspondiente trámite de audiencia, una vez examinadas se formulará la propuesta de resolución definitiva.

El instructor del expediente realiza un requerimiento de documentación de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras anteriormente citada, en su artículo 14 –procedimiento de concesión – b- fase de inicio que señala expresamente lo siguiente: “Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos o necesarios para la debida evaluación del proyecto, el órgano instructor requerirá al interesado para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 68 de la LPACA”. Dicho requerimiento se realiza el pasado 11 de marzo de 2020, siendo aceptado dicho requerimiento de documentación de manera electrónica por la empresa solicitante el día 12 de marzo de 2020, acreditación documental que consta en el expediente digital.

Con fecha 15 de junio de 2020, tras el levantamiento de la suspensión de los plazos en los procedimientos administrativos decretada con motivo del Estado de Alarma por el Covid-19, el instructor del expediente comprueba que no se ha aportado toda la documentación solicitada en el plazo establecido y emite una diligencia de cierre indicando, en dicho documento, que la empresa solicitante no aportó toda la documentación requerida en el escrito de subsanación de errores anteriormente señalado. Con posterioridad a esta diligencia de cierre, con fecha 16 de junio de 2020, la empresa presenta en la sede electrónica de la sociedad PROCESA documentación para completar la solicitud de ayuda.



Procede DESESTIMAR las alegaciones presentadas, dado que la solicitud de ayuda no ha sido completada con toda la documentación que se indica en las bases reguladoras y en la preceptiva convocatoria en el plazo señalado para ello. En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA.**

PRIMERO: Aprobar definitivamente las valoraciones y las subvenciones propuestas:

exp	solicitud	Solicitante	NIF/CIF	actividad	empleo	Colectivo	PUNTOS	Subvención
008	14-02-20	SONIA TERRON RODRIGUEZ	****4598	OTRAS ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA	2x1	MUY DESFAVORECIDO/MUJER ambas	52	4.000,00 €
005	11-02-20	FERNANDO RODRIGUEZ CONTRERAS	****4525	COMERCIO MENOR JUGUETES, DEPORTE	0,5	MUY DESFAVORECIDO/MUJER	39,5	2.000,00 €
003	07-02-20	FARIÑA HOGAR, S.C.	*****J546	COMERCIO MENOR TEXTIL HOGAR	1	MUY DESFAVORECIDO/MUJER	37	4.000,00 €
007	13-02-20	CELESTINO FARIÑA MORA	****4581	COMERCIO TODA CLASE DE ARTICULOS	0,5	MUY DESFAVORECIDO/MUJER	37	4.000,00 €
001	24-01-20	JOSE CARLOS LARA RODRIGUEZ	****4599	OTROS SERVICIOS TECNICOS NCOP	0,5	MUY DESFAVORECIDO/<25 AÑOS	36,5	2.000,00 €
002	05-02-20	SABAH MOHAMED AMAR	****4577	OTROS BARES Y CAFES	0,5	MUY DESFAVORECIDO/<25 AÑOS	31,5	2.000,00 €
004	10-02-20	ZAPATOS CEUTA, S.L.	*****B198	COMERCIO MENOR PRENDAS DE VESTIR	0,5	MUY DESFAVORECIDO	30,5	1.750,00 €
006	13-02-20	GEMA MOLINA PARRA	****4595	OTROS BARES Y CAFES	1	DESFAVORECIDO/MUJER	26	3.500,00 €
009	20-02-20	ABDELKADER KILANI BOUTAHER	****0161	OTROS BARES Y CAFES	1	DESFAVORECIDO	15	3.000,00 €
014	13-06-20	MARIANO CATARECHA GARCÉS	****4523	GIMNASIO	0,5	DESFAVORECIDO	10	750,00 €
				TOTALES	11			27.000,00 €

La ayuda inicialmente propuesta en favor de D MARIANO CATARECHA GARCÉS ascendía a 1.500,00€ pero dado el procedimiento de concurrencia competitiva y la limitación del presupuesto disponible a 27.000,00€ para toda la convocatoria, en base a la puntuación obtenida le corresponden un importe de 750,00 €, cantidad con la que se alcanza la totalidad de la dotación presupuestada anteriormente señalada.

SEGUNDO: Las siguientes solicitudes de ayudas presentadas no han sido completadas con la documentación requerida de conformidad con lo establecido en la base 14.B Fase de inicio, párrafo relativo a la subsanación de errores “Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen de los documentos preceptivos o necesarios para la debida evaluación del proyecto, el órgano instructor requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EXP.	SOLICITUDO	SOLICITANTE	DNI	CAUSA
010	20-02-20	ABDELKADER KILANI BOUTAHER	****0161	DESISTIDA Diligencia de cierre por falta de documentación
011	20-02-20	ABDELKADER KILANI BOUTAHER	****0161	DESISTIDA Diligencia de cierre por falta de documentación
013	06-03-20	NEWBIT SOLUCIONES INFORMÁTICAS SL	*****B550	DESISTIDA Diligencia de cierre por falta de documentación

Las ayudas correspondientes a D. ABDELKADER KILANI BOUTAHER (10, 11) y a NEWBIT SOLUCIONES INFORMÁTICAS SL.(13), han sido propuestas para su denegación tras haber sido requeridos para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsanasen la falta de documentación que debe acompañar a la solicitud conforme a las bases reguladoras y tras no haber presentado ésta, se les tiene por desistido en su petición archivándose sin más trámites conforme a lo previsto en el art. 68 ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO: Las siguientes solicitudes de ayudas presentan escritos de renuncia a dichas solicitudes.

EXP.	SOLICITUDO	SOLICITANTE	DNI	CAUSA
012	05-03-20	MARIANO CATARECHA GARCÉS	****4523	RENUNCIA ESCRITO DE FECHA 17-03-20
015	16-03-20	JORGE CAÑADA MECHBAL	*****4549	RENUNCIA ESCRITO DE FECHA 12-06-20

CUARTO: Notificar al interesado/a dicha propuesta, otorgándole un plazo de 10 días hábiles para aceptar la propuesta de resolución definitiva.

Notificar a las personas y empresas interesadas, dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearan derecho alguno a favor del/la beneficiari@ propuest@ frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

LA SECRETARIA GENERAL.
 PDF El Técnico de Administración General
 Juan Manuel Verdejo Rodríguez
 Fecha 07/10/2020

420.- Dar publicidad a la Propuesta de Resolución Definitiva del director de la Sociedad de Desarrollo de Ceuta PROCESA de fecha 2 de octubre de 2020, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la realización de inversiones productivas en la empresa al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la generación de nueva actividad económica y el empleo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las Pymes”, Prioridad de inversión 3.3.1 “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios”

Mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad de Ceuta de aprobación de las Bases Reguladoras Específicas de fecha 21 de febrero de 2019, publicadas en el BOCCE 5.868, de 12 de marzo de 2019; así como lo estipulado en las Bases Reguladoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014, y de la convocatoria publicada en el BOCCE nº 5.957 de fecha 17 de enero de 2020 aprobada mediante Resolución de la Consejería de fecha 8 de enero y 13 de enero (corrección de errores) de 2020, para la concesión de subvenciones relativas a la mejora de la competitividad entre las Pymes, en el marco del P.O FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las Pymes”, Prioridad de inversión 3.3.1 “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios” se establece el marco regulador de las ayudas referenciadas.

Así mismo, en la citada Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, de fecha 8 de enero de 2020 (rectificada posteriormente el 13 de enero), publicada en el BOCCE nº 5.957 de fecha 17 de enero de 2020, donde se publica la convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, se indica el importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas a mejorar la competitividad de las pymes. Para la Primera Convocatoria se han asignado **TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS (325.000 Euros)**. El total del presupuesto para el periodo 2020 suma un monto de **UN MILLON TRESCIENTOS MIL EUROS (1.300.000 euros)**, con cargo al Programa Operativo FEDER 2014-2020 y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA, denominada “Ayudas FEDER”. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

De conformidad con la 26.1 fase de instrucción correspondiente a las Bases Generales publicadas en el BOCCE número 5.426 de 16 de diciembre de 2014, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento -PROCESA-.

El órgano instructor realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuadas conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.
- Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Reguladoras Específicas.
- Formular la propuesta de resolución provisional.
- Notificar a los interesados dicha propuesta otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.
- Realizar la propuesta de resolución definitiva.
- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.
- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificara a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciara el procedimiento de resolución definitiva.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico D. Andrés Matres Gallego responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 20 de Julio de 2020 se reúne la Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por el personal técnico adscritos a los programas comprueban la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello. Para esta convocatoria hay asignado un presupuesto por un total de **325,000 euros**, todo ello referido al período establecido desde el día 20 de enero y el 31 de marzo de 2020 (1ª Convocatoria). El importe de los créditos a conceder mediante el presente documento, asciende a **47.495,32 euros**. Se ha detectado un error material en la subvención propuesta correspondiente a María Ortega Díaz que fue subsanado en la PRP.

Con fecha 22 de julio de 2020, se envió a los miembros del Comité de Seguimiento Local, la información correspondiente a las solicitudes presentadas en la mencionada convocatoria al objeto de que se pronuncien, si así lo estiman sus miembros, en el plazo de tres días en relación a la información solicitada. Una vez transcurrido dicho plazo no se ha recibido comunicación alguna.

Mediante Propuesta de Resolución Provisional del instructor del procedimiento de fecha 19 de agosto de 2020 se propone la aprobación y/o denegación de las distintas solicitudes de ayudas presentadas en la presente convocatoria, siendo notificada mediante su publicación en el BOCCE número 6.021 de 28 de agosto de 2020.

Tras la publicación, se han presentado dos alegaciones durante el periodo establecido en la normativa en vigor.

Con fecha 14 de septiembre de 2020, Vivera Atlántico Mediterráneo, SI presenta un escrito de alegaciones al objeto de aclarar una serie de cuestiones en relación a la inversión consignada en la memoria descriptiva de la iniciativa y que parcialmente ha sido considerada como no elegible por la instructora del expediente. Mediante informe del instructor del procedimiento de fecha 29 de septiembre de 2020 se estiman parcialmente dichas alegaciones, realizando la instructora del expediente su correspondiente informe técnico complementario. En el mismo se propone la concesión de una ayuda a la petición realizada por importe de 18.360,79 € para una inversión aceptada total de 131.148,52 € que se desglosa de la siguiente manera:

CONCEPTOS	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE	INVERSIÓN ACEPTADA	TOTAL ACEPTADA
Obra d'vll (máx. 600€/m2)			49.002,68 €
Adecuación local, oficina... m2	49.002,68 €	49.002,68 €	
Inversiones en Activo Fijo			82.145,84 €
Maquinaria	20.000,00 €	20.000,00 €	
Instalaciones	26.860,88 €	24.884,88 €	
Elementos transporte	14.600,00 €	14.600,00 €	
Mobiliario	17.600,00 €	17.600,00 €	
Equipos informáticos	5.060,96 €	5.060,96 €	
Adquisición bienes inmuebles afectos (10%)			0,00 €
Traspaso	300.000,00 €	0,00 €	
TOTALES	433.124,52 €	131.148,52 €	131.148,52 €

Con fecha 15 de septiembre de 2020, Dibalsalme, SI presenta un escrito al objeto de modificar la inversión consignada en la memoria descriptiva de la iniciativa. Mediante informe del instructor del procedimiento de fecha 15 de septiembre de 2020 se estiman las modificaciones, realizando la instructora del expediente su correspondiente informe técnico complementario. En el mismo se propone la concesión de una ayuda a la petición realizada por importe de 12.386,41 € para una inversión aceptada total de 44.237,19 € que se desglosa de la siguiente manera:

CONCEPTOS	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE	INVERSIÓN ACEPTADA	TOTAL ACEPTADA
Obra civil (máx. 600€/m2)			14.963,00 €
Adecuación local, oficina... m2	14.963,00 €	14.963,00 €	
Inversiones en Activo Fijo			28.361,22 €
Maquinaria	22.900,20 €	22.900,20 €	
Instalaciones	2.023,36 €	2.023,36 €	
Herramientas/Utilillaje	1.122,80 €	1.052,01 €	
Mobiliario	1.408,50 €	1.408,50 €	
Equipos informáticos	1.087,15 €	977,15 €	
Otras Inversiones			487,97 €
Otras inversiones	537,77 €	487,97 €	
Estudios previos y consultorías (hasta 50%)			425,00 €
Proyecto ingeniería	850,00 €	425,00 €	
TOTALES	44.892,78 €	44.237,19 €	44.237,19 €

Considerando lo previsto en el artículo 58 del [real Decreto 887/2006](#) de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

En base a lo anteriormente expuesto, el organo instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCION DEFINITIVA:

PRIMERO. - Aprobar las solicitudes presentadas, en el marco del Programa de Ayudas relativas a la mejora de la competitividad entre las Pymes, Eje Prioritario 3 , Prioridad de inversion “Apoyo a la creacion y ampliacion de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios”, al amparo del Programa Operativo para Ceuta 2014-2020, cuyas valoraciones en orden decreciente, a continuación, se indican.



1º CONVOCATORIA 2020 20/01/2020 al 31/03/2020

exp.	solicitud	solicitante	DNI/CIF	dirección	actividad	Descr.	inversión estimada	invers.acept	1	2	Punt.	Subven.	%
2	12-02-20	Dibalsalme, SL	****B546	calle Independencia nº 7 bajo centro	Servicios Fotográficos (epig.973,1)	línea I	44.892,78	44.237,19	1	0	6,5	12.386,41	28,00%
12	16-03-20	Eva María Guerra Mauricio	****4513	Grupos Alfau nº 5 3º izq	979.9 Otros servicios personales n.c.o.p. organ. eventos	línea I	6.163,46	6.163,46	1	0	6,5	1.725,77	28,00%
3	12-02-20	Emilio Diaz Moreno	****4577	HC Paseo de las Palmeras 10 entreplanta	Investigación y Desarrollo (epig.722)	línea II	17.039,00	16.289,00	0	0	2,5	3.094,91	19,00%
5	13-02-20	María Ortega Díaz	****4561	Avda España 19 local 2 edificio Ara Coeli	Salones e Institutos de Belleza (epig.972,2)	línea II	20.790,00	20.790,00	0	0	2	3.950,10	19,00%
6	19-02-20	Gib Strait yachting, sl	****B562	Plaza Teniente Ruiz nº 2	Otras actividades de enseñanza 933,9	línea II	21.500,00	20.000,00	0	0	2	3.800,00	19,00%
7	19-02-20	Hermes Personal Trainers, SL	****B514	Avda España nº 36 pl baja	Instalaciones Deportivas (epig.967,1)	línea II	18.062,38	18.062,38	0	0	2	3.431,85	19,00%
8	05-03-20	Rafael Muñoz Ramos	****4505	Avda Ejercito Español c/ Santa Justa 9 zona A	967.2 escuelas y servicios de perfeccionamiento del deporte	línea II	3.923,65	3.923,65	0	0	2	745,49	19,00%
1	10-02-20	Vivera Atlántico mediterráneo, SL	****B587	explanada muelle de poniente nave 47 sector F	Comercio al por mayor de productos alimenticios (epig.612,9)	línea II	436.190,52	131.148,52	0	0	2	18.360,79	14,00%
							568.561,79	260.614,20	2	0		47.495,32	

1 EMPLEO AUTÓNOMO A CREAR
2 EMPLEO CUENTA AJENA A CREAR

SEGUNDO. - Denegar las solicitudes presentadas, en el marco del Programa de Ayudas relativas a la mejora de la competitividad entre las Pymes, Eje Prioritario 3 , Prioridad de inversión “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios”, al amparo del Programa Operativo para Ceuta 2014-2020, por los motivos que, a continuación, se indican:

4	12-02-20	María de la O Muñoz Vallejo	****4549	DILIGENCIA DE CIERRE
9	10-03-20	Ceuta SG Networks, SL	****B5721	DILIGENCIA DE CIERRE
10	12-03-20	Le boit plaza, sl	****B5259	DILIGENCIA DE CIERRE
11	13-03-20	Revellín 22 cb	****E5959	DILIGENCIA DE CIERRE

Las solicitudes de ayuda presentadas por María de la O Muñoz Vallejo (4), Ceuta SG Networks, SL (9), Le Boit Plaza, SL (10) y Revellín 22, CB (11), han sido propuestas para su denegación tras haber sido requeridos para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsanasen la falta de documentación que debe acompañar a la solicitud conforme a las bases reguladoras y tras no haber presentado ésta, se les tiene por desistido en su petición archivándose sin más trámites conforme a lo previsto en el art. 68 ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- Notificar a las personas y empresas interesadas, dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para aceptar la propuesta de resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor del/la beneficiari@ propuest@ frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

LA SECRETARIA GENERAL.
PDF El Técnico de Administración General
Juan Manuel Verdejo Rodríguez
Fecha 07/10/2020

422.- Intentada la notificación preceptiva, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a publicar el extracto del Acuerdo de Iniciación de los expedientes sancionadores relacionados.

Plazo para realizar alegaciones: Quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta notificación.

Lugar donde los interesados pueden comparecer para conocimiento íntegro del acto administrativo: U. Administrativa de la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación, sita en la 3º Planta de la Ciudad de Ceuta. Transcurrido dicho plazo sin haber sido recogida la misma se entenderá por notificado dicho acto.

Ceuta a 4 de Octubre de 2020.-El Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación, Francisco Javier Guerrero Gallego.

DNI/NIF	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE
4*3**69*J	REAL DECRETO LEY 21/2020 COVID-19	77873
**11*35*Z	REAL DECRETO LEY 21/2020 COVID-19	79813
45****34H	REAL DECRETO LEY 21/2020 COVID-19	79318
4**164**H	REAL DECRETO LEY 21/2020 COVID-19	78428
*511***2L	REAL DECRETO LEY 21/2020 COVID-19	79529
4*111*9**	REAL DECRETO LEY 21/2020 COVID-19	80597
45**667**	REAL DECRETO LEY 21/2020 COVID-19	76588

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 3 DE CEUTA

416.-

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la SENTENCIA cuyo Fallo es del siguiente tenor literal:

"FALLO

Estimo la demanda presentada por don Mustafa Mohamed Lahsen frente a doña Isabel Peralta Torrecillas y doña Meriem Mohamed Peralta para la modificación de las medidas personales y patrimoniales consagradas en la Sentencia 2/2013, de 14 de enero, de este Juzgado de 1ª Inst. e Instrucción Núm. 3 de Ceuta y declaro la extinción de la pensión de alimentos de doña Meriem Mohamed Peralta.

Cada una de las partes satisfará sus costas y la mitad de las comunes.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que no es firme, sino que contra la misma pueden interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente al de su notificación, para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz.

Librese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones con inclusión de la original en el Libro de sentencias.

Así, por esta mi sentencia y juzgando definitivamente en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Miguel Ángel Cano Romero".

Y como consecuencia del ignorado paradero de la demanda MERIEM MOHAMED PERALTA, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En CEUTA, a dos de octubre de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

ANUNCIOS**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA****410.-****ANUNCIO**

Se va a proceder a la devolución de aval por importe de 2.266,80€ de la Empresa AUTOCARES ABYLA TUR S.L. Correspondiente al expediente de contrato de servicio de Transporte Escolar para actividades deportivas organizadas por el Instituto Ceutí de Deportes, cont/2015/18

Por tal motivo, se establece un plazo de diez días hábiles para efectuar alegaciones, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

EL/LA SECRETARIO/A DEL I.C.D
Miguel Ángel Ragel Cabezuelo
Fecha 05/10/2020

411.-**ANUNCIO**

Se va a proceder a la devolución de aval por importe de 1.900,00€ de la Empresa AUTOCARES ABYLA TUR S.L. Correspondiente al expediente de contrato de servicio de Transporte Escolar para actividades deportivas organizadas por el Instituto Ceutí de Deportes, cont/2013/14.

Por tal motivo, se establece un plazo de diez días hábiles para efectuar alegaciones, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

EL/LA SECRETARIO/A DEL I.C.D
Miguel Ángel Ragel Cabezuelo
Fecha 05/10/2020

412.-**ANUNCIO**

Se va a proceder a la devolución de aval por importe de 1819,36€ de la Empresa AUTOCARES ABYLA TUR S.L. Correspondiente al expediente de contrato de servicio de Transporte Escolar para actividades deportivas organizadas por el Instituto Ceutí de Deportes, cont/2011/70.

Por tal motivo, se establece un plazo de diez días hábiles para efectuar alegaciones, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

EL/LA SECRETARIO/A DEL I.C.D
Miguel Ángel Ragel Cabezuelo
Fecha 05/10/2020

————— o —————